GACETA DEL GOBIERNO

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de agosto de 1998
No. 36

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MANUAL de Operación 1998 del Fondo de Prioridades Estatales y Municipales.

MANUAL de Operación 1998 de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal.

"1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MANUAL DE OPERACION 1998
DEL FONDO DE PRIORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES

1. MARCO DE REFERENCIA

2. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS COMPENSATORIOS PROVENIENTES DEL FONDO DE PRIORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES (F.P.E.M.) 1998

   2.1 TIPO DE PROYECTOS A FINANCIAR
   2.2 MINISTRACIÓN DE RECURSOS
   2.3 COMPROBACIÓN DE RECURSOS
   2.4 REPORTE DE AVANCE
   2.5 CUENTA PÚBLICA
   2.6 DE LAS SANCIONES

3. FORMATOS

FONDO DE PRIORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES

1. MARCO DE REFERENCIA

Como consecuencia de la disminución de recursos federales que por concepto del Ramo 33 sufrieron algunos municipios de la entidad, el C. Gobernador del Estado

- Toda comprobación se presentará, para su revisión, registro y aprobación, ante la Dirección General de Inversión Pública, debiendo el ayuntamiento formular, en su caso, las aclaraciones que les sean solicitadas, complementando o sustituyendo documentación.

- El ayuntamiento efectuará la comprobación de los recursos estatales que le sean asignados, presentando los informes y soportes documentales de la obra ejecutada por contrato. (FORMATO 4)

- La comprobación de los recursos será de manera semestral. Para la comprobación del primer semestre, la documentación deberá se presentada a mas tardar el 30 de junio, y para el segundo semestre el 15 de diciembre de 1998. En el caso de que algún ayuntamiento no compruebe en estos plazos, se tendrá necesariamente que reintegrar los recursos.

2.4. REPORTE DE AVANCE

Los ayuntamientos formularán y enviarán mensualmente un reporte de avance físico-financiero de las obras aprobadas, al Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Inversión Pública. Los reportes mensuales de avance físico-financiero contendrán la siguiente información:

- Nombre del Municipio
- Ejercicio Fiscal
- Número consecutivo de la obra y/o acción
- Nombre de la obra y/o acción
- Localidad
- Modalidad de Ejecución
- Período de ejecución de la obra (fecha de inicio y término)
- Inversión Aprobada
- Inversión Ejercida
- Metas programadas (Unidad de Medida y Cantidad)
- Metas modificadas (Cantidad)
- Beneficiarios (Unidad de Medida y Cantidad)
- Avance Físico (porcentaje)
- Avance Financiero (porcentaje)
- Nombre, cargo y firma de los responsables de la información

Este reporte deberá presentarse a más tardar dentro de los diez primeros días de cada mes, con cifras al cierre del mes anterior, utilizando el formato número 1, establecido en el presente manual.

El cierre del año con el concentrado de los doce meses a que se refiere el párrafo anterior, se deberá enviar al Estado, a través de la Dirección General de Inversión Pública, a más tardar el 01 de febrero del siguiente año.
(FORMATO 1)

2.5. CUENTA PUBLICA

El monto de los recursos de la inversión ejercida del Fondo de Prioridades Estatales y Municipales, no forman parte de la cuenta pública municipal, por lo tanto, deben incorporarse al la cuenta pública del Gobierno del Estado.

2.6. DE LAS SANCIONES

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran las autoridades municipales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos mediante este Fondo para fines distintos a los previstos, serán sancionados en términos de la legislación estatal.

FORMATOS

FORMATO 1: *REPORTE MENSUAL DE AVANCES*

FORMATO 2: *DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO FISCAL 1998*

FORMATO 3: *RELACION DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA*

FORMATO 4: *INFORMACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO*

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas y Planeación
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
Dirección General de Inversión Pública

FORMATO 1

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA MUNICIPAL 1998
REPORTE MENSUAL DE AVANCES

Registro de Avances Físicos y Financieros
(Cifras en Pesos)
Periodo del _____ al _____ de _____ de 1998

Municipio: _____
Fondo: _____

FECHA DE ELABORACIÓN
DÍA ___ MES _____ AÑO _____
HOJA _____ DE _____

DATOS DE LA OBRA Y/O ACCIÓN					INVERSIÓN APROBADA				INVERSIÓN EJERCIDA				METAS TOTALES				BENEFICIARIOS		AVANCES		
NO. UNICO DE LA OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	TOTAL	RECURSOS DEL FONDO	PARTICIPANTES	OTROS (ESPECIFICAR)	TOTAL	RECURSOS DEL FONDO	PARTICIPANTES	OTROS (ESPECIFICAR)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD APROBADAS ORIGINALES	CANTIDAD MODIFICADAS	CANTIDAD ALCANZADAS AL AÑO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FÍSICO ACUMULADO	FINANCIERO ACUMULADO	OBSERVACIONES
				SUBTOTAL																	
				TOTAL																	

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS O RESPONSABLE DEL PROGRAMA MUNICIPAL

CONTRALOR MUNICIPAL

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas y Planeación
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
Dirección General de Inversión Pública

FORMATO 2

F P E M

FOLIO _____
FECHA DE INGRESO _____

DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL EJERCICIO FISCAL 1998

MUNICIPIO: _____

NOMBRE DE LA OBRA: _____ **NO. DE CONTROL:** _____

NO. DE OFICIO DE APROBACION: _____ **FECHA:** _____ **MONTO APROBADO:** _____

OBRA EJECUTADA POR:

CONTRATO NO. _____ MONTO $ _____

ADMINISTRACION AVANCE FISICO DE LA OBRA % _____

INVERSION

>(A) EJERCIDA $ _____

>(B) ANTERIOR COMPROBADA ACUMULADA $ _____

>(C) EN EL PRESENTE DOCUMENTO $ _____

>(D) SALDO POR COMPROBAR D=A-B-C $ _____

>% COMPROBADO (B+C)/Ax100 % _____

DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

>FACTURAS

>LISTAS DE RAYA

>ESTIMACIONES

ESTIMACIONES NO. _____

>OTROS

DESCRIPCION _____

RECIBOS POR RETENCIONES:

0.2 % CNIC $ _____
2.0 % (SUPERVISION) $ _____
0.5 % CNICOABS $ _____
ISPT $ _____
OTROS $ _____

PRESIDENTE MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL
_____	_____
NOMBRE, FIRMA Y SELLO	NOMBRE, FIRMA Y SELLO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION PUBLICA

RECIBIO	ANALIZO
_____	_____
CARGO, NOMBRE Y FIRMA	CARGO, NOMBRE Y FIRMA
REVISO	RELACION DE ENVIO: _____
_____	FECHA: _____
CARGO, NOMBRE Y FIRMA	

FORMATO 2
DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL EJERCICIO FISCAL 1998

OBJETIVO: Concentrar la información relacionada con la documentación comprobatoria que los Ayuntamientos remitan a la Dirección General de Inversión Pública.

Para todos los casos, en el espacio correspondiente, se deberá anotar :

FECHA DE INGRESO :	La fecha de ingreso de la documentación comprobatoria a la Dirección General de Inversión Pública.
MUNICIPIO :	El nombre completo del municipio al que se refiere la obra.
NOMBRE DE LA OBRA:	El nombre completo de la obra a la que se refiere la documentación comprobatoria.
No. DE CONTROL:	Consecutivo del 1 en adelante.
No. DE OFICIO DE APROBACION:	El número completo del Oficio de Aprobación.
FECHA:	La fecha de expedición del Oficio de Aprobación.
MONTO APROBADO:	Monto de la aportación estatal aprobada de la obra.
OBRA EJECUTADA POR:	Una "X" para indicar si la obra se realizó por: CONTRATO o por ADMINISTRACION.
No.:	El número completo del contrato, si la obra se realizó por Contrato.
MONTO:	El importe total del mismo, si la obra se realizó por Contrato.
AVANCE FISICO DE LA OBRA:	El avance físico alcanzado a la fecha en que se presenta la comprobación de la misma.
INVERSION EJERCIDA:	El importe de la inversión que haya aplicado a la obra el ayuntamiento a la fecha de la comprobación.
INVERSION ANTERIOR COMPROBADA ACUMULADA:	El monto total o acumulado de las comprobaciones realizadas hasta antes de la presentación de la comprobación actual.
INVERSION EN EL PRESENTE DOCUMENTO:	La cantidad que se comprueba en el presente documento.
SALDO POR COMPROBAR:	El monto pendiente por comprobar, el cual se obtiene de restar a la inversión ejercida, la anterior comprobada acumulada menos la del presente documento.

% COMPROBADO:	El porcentaje del avance que se esté comprobando, el cual se obtiene de la suma de la inversión anterior comprobada acumulada y de la inversión en el presente documento, entre la inversión ejercida, por 100.
DOCUMENTACION QUE SE ANEXA:	Una "X" para indicar el tipo de documentación comprobatoria que se presenta: • FACTURAS; • LISTA DE RAYA; • ESTIMACIONES; Y • OTROS. •
RECIBOS POR RETENCIONES:	Una "X" sólo si se anexan recibos por retenciones. En este caso, se deberá anotar el tipo y la cantidad de las retenciones que se realicen.
ESTIMACIONES No:	Los números de cada una de las estimaciones que se anexan.
DESCRIPCION:	Si se anexa documentación diferente a Facturas, Lista de Raya o Estimaciones, se deberá especificar el tipo de documentación al que se refiere, corresponde al concepto de "OTROS"
PRESIDENTE MUNICIPAL:	El nombre, la firma autógrafa del C. Presidente Municipal y el sello de la Presidencia.
TESORERO MUNICIPAL:	El nombre, la firma autógrafa del C. Tesorero Municipal y el sello de la Tesorería.
PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION PUBLICA:	No se deberán realizar anotaciones en este apartado.

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas y Planeación
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
Dirección General de Inversión Pública

FORMATO 3

F P E M

HOJA:_____DE:_____

RELACION DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA

MUNICIPIO: _____

NOMBRE DE LA OBRA: _____

NUMERO DE CONTROL: _____

NO. PROGRE-SIVO	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO	RAZON SOCIAL	IMPORTE TOTAL ($)	NUMERO DE FOLIO (PARA USO DE LA DGIP)

OBSERVACIONES: _____

Se deberá anexar la documentación original que se indica

PRESIDENTE MUNICIPAL

_____
NOMBRE, FIRMA Y SELLO

TESORERO MUNICIPAL

_____
NOMBRE, FIRMA Y SELLO

FORMATO 3
RELACION DE DOCUMETACION COMPROBATORIA

OBJETIVO: Especificar las características de la documentación comprobatoria que los ayuntamientos remitan a la Dirección General de Inversión Pública.

Para todos los casos, en el espacio correspondiente, se deberá anotar :

HOJA : DE :	El número de hoja referida, en relación al total de las utilizadas.
MUNICIPIO :	El nombre completo del municipio al que se refiere la obra o acción.
NOMBRE DE LA OBRA :	El nombre completo de la obra.
NUMERO DE CONTROL :	Consecutivo del 1 en adelante.
NUMERO PROGRESIVO :	El número consecutivo de los documentos comprobatorios.
NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO :	El número de identificación del documento comprobatorio, sea Factura, Estimación, Lista de Raya o Recibo.
RAZON SOCIAL :	El nombre completo de la razón social del contratista o proveedor.
IMPORTE TOTAL $:	El valor total que ampara el documento referido.
NUMERO DE FOLIO :	Para uso exclusivo de la Dirección General de Inversión Pública.
OBSERVACIONES :	Las aclaraciones o comentarios que se consideren pertinentes, respecto a algún documento comprobatorio.
PRESIDENTE MUNICIPAL:	El nombre, la firma autógrafa del C. Presidente Municipal y el sello de la Presidencia.
TESORERO MUNICIPAL:	El nombre, la firma autógrafa del C. Tesorero Municipal y el sello de la Tesorería.

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas y Planeación
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
Dirección General de Inversión Pública

FORMATO 4

FPEM

INFORMACION DE LA ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA POR CONTRATO

MUNICIPIO: _____

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, manifiesto que el Ayuntamiento que presido ha dado puntual cumplimiento al proceso de Adjudicación y Contratación de la Obra Pública cuyos datos se describen a continuación:

Nombre de la Obra _____

Localidad: _____

No. del Oficio de Aprobación: _____ Fecha: _____

Inversión Aprobada	Total	$ _____
No. de Control	Aportación Estatal	$ _____
	Aportación Municipal	$ _____

INFORMACION DE LA ADJUDICACION

FORMA:	FECHA DE:	DIA	MES	AÑO
Licitación Pública	Convocatoria			
Concurso Simplificado	Apertura de Propuestas			
Adjudicación Directa	Fallo			
	Adjudicación del Contrato			

INFORMACION DEL CONTRATO

Nombre o Razón Social del Contratista _____

Importe Total del Contrato $ _____ Monto del Anticipo Otorgado $ _____

Fecha de Inicio de los Trabajos _____ Fecha de Terminación _____

FIANZAS OTORGADAS POR EL CONTRATISTA

POR EL ANTICIPO		POR LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO	
No. de Fianza	_____	No. de Fianza	_____
Afianzadora	_____	Afianzadora	_____
Importe Afianzado $	_____	Importe Afianzado $	_____
Fecha	_____	Fecha	_____

PRESIDENTE MUNICIPAL

_____

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

DIRECTOR DE OBRAS Y/O PROGRAMAS

_____

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

FORMATO 4
INFORMACION DE LA ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA POR CONTRATO

OBJETIVO: Dotar a la Dirección General de Inversión Pública de la información básica sobre la adjudicación de obras públicas ejecutadas por Contrato.

Para todos los casos, en el espacio correspondiente, se deberá anotar :

MUNICIPIO :	El nombre completo del municipio al que se refiere la obra.
NOMBRE DE LA OBRA :	La denominación completa de la obra a la que se hace referencia.
LOCALIDAD :	El nombre de la localidad dónde se efectúa la obra.
No. DE OFICIO DE APROBACION:	El número del Oficio de Aprobación.
FECHA :	La fecha de expedición del Oficio de Aprobación.
APORTACION MUNICIPAL :	El importe correspondiente a la aportación municipal para la obra.
APORTACION ESTATAL :	El monto de la aportación estatal aprobada para la obra.
TOTAL :	La suma de la aportación estatal y municipal.
No. DE CONTROL :	Consecutivo del 1 en adelante.
FORMA :	Una "X" para referir si la obra se realiza por • Licitación Pública; • Concurso simplificado; o • Adjudicación Directa.
FECHA DE :	La fecha que se realice la convocatoria, la apertura de propuestas, el fallo o la adjudicación del contrato.
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA :	El nombre completo de la persona física o moral a la que se le adjudicó el contrato.
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO :	El monto total del contrato.
MONTO DEL ANTICIPO OTORGADO :	El importe del anticipo otorgado, de conformidad con lo establecido en el contrato.
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS :	El día, mes y año de la fecha de inicio de la obra que es objeto del contrato.
FECHA DE TERMINACION :	El día, mes y año de la fecha de terminación de la obra que es objeto del contrato.
No. DE FIANZA :	El número de la fianza correspondiente al anticipo otorgado y que debe estar en poder de la Tesorería Municipal.
AFIANZADORA :	El nombre completo o razón social de la compañía afianzadora del anticipo otorgado.
IMPORTE AFIANZADO :	El importe afianzado correspondiente al anticipo otorgado.

FECHA :	El día, mes y año de la fecha de expedición de fianza por al anticipo otorgado.
No. DE FIANZA :	El número de folio de la fianza correspondiente a la garantía del cumplimiento del contrato, el cual deberá estar en poder de la Tesorería Municipal.
AFIANZADORA :	El nombre completo o razón social de la compañía afianzadora de la garantía del cumplimiento del Contrato.
IMPORTE AFIANZADO :	El monto correspondiente a la fianza por la garantía del cumplimiento del Contrato.
FECHA :	La fecha de expedición de la fianza por la garantía del cumplimiento del contrato.
PRESIDENTE MUNICIPAL :	El nombre, la firma autógrafa del Presidente Municipal y el sello de la Presidencia.
DIRECTOR DE OBRAS Y/O PROGRAMAS:	El nombre, la firma autógrafa del Director de Obras y/o del encargado de los programas y el sello respectivo.

MANUAL DE OPERACION 1998
DE LOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

1. **MARCO ESTRATÉGICO**

2. **MARCO JURÍDICO**

3. **ORGANIZACIÓN SOCIAL**
   - 3.1 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI)
   - 3.2 CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CODEMUN)
   - 3.3 FUNCIONES
   - 3.4 ASISTENCIA Y APOYO A COPACI O AL CODEMUN
   - 3.5 COMITÉS CIUDADANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA (COCICOVIS)

4. **LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN**
   - 4.1 ASPECTOS GENERALES
   - 4.2 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS
   - 4.3 TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR
   - 4.4 CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OBRAS
   - 4.5 DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES

5. **PROCESO OPERATIVO**
   - 5.1 COMUNICACIÓN DE RECURSOS
   - 5.2 APROBACIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES
   - 5.3 EJERCICIO DEL GASTO
     - 5.3.1 ADQUISICIONES

5.3.2 PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
5.3.3 MODALIDADES DE EJECUCIÓN
5.3.4 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES
5.3.5 COMPROBACIÓN DEL GASTO
5.4 CONTROL Y SEGUIMIENTO
5.4.1 REPORTES DE AVANCE
5.4.2 TERMINACIÓN Y ENTREGA DE OBRAS
5.4.3 CUENTA PÚBLICA
5.5 REVISIÓN Y EVALUACIÓN
6. ANEXO Y FORMATO 1

1. MARCO ESTRATÉGICO

Para seguir impulsando el proceso de federalización de la política de desarrollo social, así como el fortalecimiento de la hacienda municipal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1998 y la Ley de Coordinación Fiscal constituyen en favor de las entidades federativas y los municipios el Ramo 33 de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Derivado de este Ramo se establecen el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con el que habrán de impulsarse simultáneamente estrategias para abatir los aspectos que denotan la marginación y el rezago social; fortalecer el proceso de federalización a través de la ampliación de capacidades de los municipios; promover la corresponsabilidad ciudadana y la participación social y, por último, orientar la atención y los recursos institucionales de manera prioritaria a los municipios del Estado que presentan las más agudas condiciones de rezago social; asimismo, se establece el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, cuyos recursos apoyarán las haciendas municipales y les permitirán atender sus requerimientos financieros y sus necesidades vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se destinarán al financiamiento de obras y acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, procurando que dichas obras y acciones sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable, lo que deberá ser considerado por los gobiernos municipales en el diseño de las estrategias y programas de inversión correspondientes.

Con la finalidad de lograr una mayor eficiencia e impacto de los recursos y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, es necesario que éstos se orienten estrictamente a atender necesidades básicas de los grupos y zonas mas pobres, propiciando que la ejecución de obras mayores, como hospitales, vialidades urbanas de gran escala, grandes carreteras, instalaciones deportivas, etcétera, sean atendidas o concertadas con los sectores administrativos correspondientes.

La Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Fondo para la Infraestructura Social Municipal se distribuirá de acuerdo a los criterios y lineamientos en ella

estipulados, teniendo un carácter redistributivo hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema y que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio.

Corresponsables de la federalización como estrategia fundamental, los gobiernos municipales serán los encargados de la correcta orientación, destino y aplicación de los recursos que con cargo a los referidos Fondos se les asignen, así como de su manejo eficiente y transparente. La determinación de las obras y/o acciones, particularmente las del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, su ejecución, seguimiento y evaluación, serán definidos y realizados conjuntamente por las comunidades y los ayuntamientos.

Los ayuntamientos de los municipios promoverán, impulsarán y darán seguimiento a la organización y a la participación social, así como a la operación y desarrollo de los Fondos. Por su parte el Gobierno del Estado apoyará las acciones de asistencia técnica y capacitación, y en general, lo relativo al desarrollo institucional de los municipios.

Asimismo, los municipios son responsables de impulsar y aplicar la política de desarrollo social en su ámbito; hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; de promover la participación de las comunidades beneficiarias en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y/o acciones a realizar, así como de su programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

Finalmente, cabe destacar que la participación social organizada es el eje para la aplicación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, ya que significa sumar los esfuerzos colectivos con los de las instituciones para alcanzar mejores condiciones de vida.

2. MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Ley de Coordinación Fiscal

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Ley de Planeación

Ley de Planeación del Estado de México

Ley de Obras Públicas del Estado de México

Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Mantenimiento y Almacenes del Estado de México

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1998

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 1998

Reglamento de la Ley de Obras Públicas

Convenio de Desarrollo Social 1998

3. ORGANIZACIÓN SOCIAL

La participación comunitaria es una de las estrategias del desarrollo social señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan de Desarrollo del Estado de México, ya que la solución de los problemas del desarrollo social, requiere de la acción conjunta del gobierno y de la sociedad.

El municipio, como la institución más cercana al ciudadano, es el espacio natural para la participación de la ciudadanía, ya que da al proceso un contenido democrático y garantiza que los recursos se orienten hacia prioridades definidas por la propia comunidad.

Es por ello que la operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal se sustenta en la acción comunitaria, ya que promueve eficiencia y oportunidad en su aplicación, al trasladar la toma de decisiones al ámbito local e incorporar en este proceso a la sociedad organizada.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los Ayuntamientos promoverán la participación de la comunidad bajo cualquiera de las alternativas cuyas particularidades mas adelante se mencionan, mediante la recepción de propuestas de obras y acciones.

Las aprobaciones de obras y acciones que haga el Ayuntamiento serán congruentes con sus respectivos planes de desarrollo municipal, considerando también la disponibilidad de los recursos.

ALTERNATIVA 1

3.1 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI)

El ayuntamiento se auxiliará de Consejos de Participación Ciudadana Municipal para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en los recursos de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal.

Cada Consejo de Participación Ciudadana Municipal se integrará hasta con cinco vecinos de la comunidad, uno de los cuales lo presidirá, y serán electos en las diversas localidades por quienes habitan en el ámbito de su comunidad, el último domingo del mes de enero del primer año de gobierno del ayuntamiento, en la

forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá publicar el propio ayuntamiento cuando menos diez días antes de esa fecha; o, en su caso, en la(s) fecha (s) señalada(s) en el calendario complementario que oportunamente apruebe el ayuntamiento para llevar a cabo la elección, el cual tendrá como fecha límite el 21 de marzo. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento.

ALTERNATIVA 2

3.2 CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CODEMUN)

El Ayuntamiento participará como integrante del Consejo de Desarrollo Municipal para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en los recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal. El Consejo de Desarrollo Municipal se integrará:

INTEGRACIÓN

El Consejo de Desarrollo Municipal, esta constituido por:

- El Presidente Municipal, quien actúa como Presidente del Consejo
- Secretario, nombrado por el Presidente del Consejo
- Los demás integrantes del Ayuntamiento (Síndicos y Regidores)
- Los representantes sociales comunitarios electos democráticamente en asambleas generales de barrios, colonias, ejidos y comunidades rurales e indígenas del municipio.
- Un vocal de Control y Vigilancia elegido entre los representantes sociales comunitarios.
- Un equipo de asesores conformado con personal del Ayuntamiento.

Para el caso de los miembros del cabildo, solo tendrán derecho a voto los representantes de las comisiones, cuando se trate un asunto de su competencia.

Para su acreditación ante el Consejo, los representantes sociales comunitarios presentarán copia del acta de la Asamblea General que avale su designación para ocupar el cargo, siendo facultad del ayuntamiento asistir a dicha asamblea para su supervisión.

El Consejo se constituirá formalmente en una Asamblea General, convocada por el ayuntamiento, en la que participen todos los integrantes y será presidida por el Presidente Municipal. En esta primera asamblea, se abocará a:

a) Constituir formalmente el Consejo de Desarrollo Municipal
b) Revisar y analizar la normatividad de los fondos

c) Elegir al Vocal de Control y Vigilancia
d) Definir el programa anual de actividades (horario, fecha y lugar de las siguientes reuniones ordinarias del Consejo de Desarrollo Municipal)
e) Informar acerca de los fondos asignados al municipio
f) Definir en forma democrática, con la participación de todos los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal, el esquema de prioridades anuales, con apego a los objetivos y lineamientos que norman el ejercicio de los fondos, atendiendo al Plan de Desarrollo Municipal y a los requerimientos más notorios de las comunidades con mayor rezago a nivel de marginalidad, en el municipio.
g) Cualquier otro aspecto necesario para el logro de los objetivos del Consejo de Desarrollo Municipal.

Al término de esta sesión se levantará el acta correspondiente, que de fe de los acuerdos y compromisos asumidos.

Para la instalación legal de la asamblea del CODEMUN se requiere por lo menos de la asistencia de dos terceras partes de los consejeros, quienes tienen derecho a voz y voto individual para los acuerdos del Consejo.

De no existir la asistencia mínima, se convocará por segunda ocasión dentro de los ocho días siguientes en cuyo caso el quórum requerido será de la mitad mas uno de sus integrantes.

Las asambleas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

1. Asamblea Ordinaria.- Se programa para responder a las exigencias y necesidades del Consejo; por lo tanto deberán estar previamente previstas.

2. Asambleas Extraordinarias.- Se tratan situaciones urgentes que ameritan atención inmediata.

La convocatoria para asamblea extraordinaria será a consideración del presidente del Consejo o del Vocal de Control y Vigilancia, o bien cuando lo solicite el 25 por ciento de los consejeros por lo menos. La convocatoria señalará con precisión: lugar, fecha, hora y propuesta de orden del día.

Los acuerdos de la asamblea general son obligatorios para todos los integrantes del Consejo presentes, ausentes o disidentes.

El presidente del Consejo (Presidente Municipal) tiene derecho a voz y voto, y ejercerá el voto de calidad en situaciones de empate o excepcionales.

El cargo de Vocal de Control y Vigilancia recae en un representante social comunitario, y por ningún motivo ocupará esta posición un servidor público.

El Vocal de Control y Vigilancia coordinará las actividades de la comisión de Contraloría Social del Consejo, con objeto de garantizar de manera corresponsable el manejo transparente de los recursos y las acciones de los fondos.

COMITÉ COMUNITARIO

Los Comités Comunitarios son organizaciones de base territorial, plurales y democráticas, acordes a las formas de organización de las comunidades que buscan sumar los esfuerzos y voluntades de los ciudadanos y de las organizaciones sociales, en su caso, con el propósito de fortalecer la capacidad de concertación y de gestión de la propia comunidad; constituyéndose en un espacio de planeación del desarrollo, que pudiendo articular distintas visiones de progreso posibilitan la acción integral y un mejor aprovechamiento de los recursos.

Al Comité Comunitario constituido en Asamblea General (órgano de decisión), le corresponderá:

- Analizar los diferentes problemas y necesidades de la comunidad y priorizarlos para darles solución.

- Nombrar en forma democrática al representante comunitario que formará parte del Consejo de Desarrollo Municipal y a los representantes, en su caso, ante el Consejo de Desarrollo Social Comunitario.

- Nombrar en forma democrática a los integrantes de la mesa directiva (presidente, secretario, tesorero y vocal de control y vigilancia).

- Dirimir los desacuerdos entre los integrantes del comité comunitario.

La existencia de estas figuras garantizará la participación social activa.

3.3 FUNCIONES

Las funciones del COPACI o del CODEMUN son las siguientes :

- Efectuar la promoción de los objetivos de los Fondos de Aportaciones Federales.

- Presentar al Ayuntamiento las propuestas de obras y acciones a realizar dentro de los Fondos, con base en las peticiones que les formularon sus comunidades.

- Promover e impulsar la organización social y la participación de la población, en la ejecución, seguimiento y evaluación de las obras y acciones de los Fondos.

- Procurar que sean las propias comunidades quienes lleven a cabo las obras y acciones.

- En caso de detectar cualquier irregularidad en la operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, será reportada al Gobierno del Estado a

través de la Secretaría de la Contraloría del Estado, así como a la Dirección General de Inversión Pública para efectos del seguimiento, quien informará a la Secretaría de Desarrollo Social.

3.4 ASISTENCIA Y APOYO A COPACI O AL CODEMUN

Para apoyar su funcionamiento se conjuntará un equipo de asesores con personal del ayuntamiento. Este grupo de apoyo participará en todas las asambleas sin derecho a voto.

Son funciones de este grupo de asesores:

1. Apoyar y orientar acerca de los lineamientos en materia de desarrollo social, la normatividad operativa de los Fondos, así como en lo referente a aspectos técnico-financieros que requieran para su buen funcionamiento.

2. Apoyar en la elaboración e integración de los expedientes técnicos de las obras y/o acciones definidas.

3. Presentar todas aquellas sugerencias orientadas a mejorar el funcionamiento del mismo.

4. Apoyar para que se cumplan los acuerdos tomados en el seno del Consejo de Desarrollo Municipal.

5. Las que se les asignen y resulten en la Asamblea General del Consejo y de la normatividad del Fondo.

3.5 COMITÉS CIUDADANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

Por cada obra o acción que se lleve a cabo en una comunidad con recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, las autoridades municipales constituirán con apoyo de la Contraloría del Estado, un Comité Ciudadano de Control y Vigilancia encargado de supervisar preventivamente su ejecución, verificando la calidad, honestidad, eficacia y transparencia, contando para ello con la copia del expediente técnico y demás información física y financiera relacionada con dicha obra o acción.

El Comité se integra por un contralor social y dos subcontralores sociales, "A" y "B", quienes serán vecinos directamente beneficiados que resulten electos democráticamente en asamblea general. Sus cargos serán honoríficos y con igual rango, no habiendo entre ello preeminencia alguna.

Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia le corresponderá:

- Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo al expediente técnico y dentro de la normatividad correspondiente.

- Participar como observador en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.

- Realizar visitas de inspección y llevar registro de sus resultados.

- Verificar la calidad con que se realiza la obra pública.

- Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que observe durante el desempeño de sus funciones o que reciba de parte de la ciudadanía con motivo de las obras objeto de supervisión.

- Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras.

- Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos el resultado del desempeño de sus funciones.

- Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

- Coadyuvar con la Contraloría Municipal en la vigilancia de las obligaciones de proveedores y contratistas relacionados con la obra o acción.

- Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia se consideran órganos auxiliares de los Sistemas Nacional y Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y no podrán ser integrantes de ellos dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos de cualquier ámbito de gobierno, aún cuando sean parte del grupo de vecinos beneficiados.

4. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN

4.1. Aspectos Generales

Las adiciones y reformas a la Ley de Coordinación Fiscal señalan que las aportaciones que reciban los municipios derivadas de los Fondos de Aportaciones Federales: para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, se deberán administrar y ejercer, de conformidad a la legislación estatal aplicable, en nuestro caso, la legislación vigente en el Estado de México.

Asimismo establece que las autoridades de control y supervisión del ejercicio del gasto, en el Estado de México, serán responsables exclusivas de ejercer la vigilancia directa que corresponda, para constatar la correcta aplicación de los recursos que reciban de tales Fondos y de fincar, en su caso, las responsabilidades administrativas correspondientes.

Cabe señalar que las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades municipales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos mediante estos Fondos para fines distintos a los previstos, serán sancionados en términos de la legislación federal.

El Fondo para la Infraestructura Social Municipal se constituye con recursos federales y podrán ser complementados con la aportación de los beneficiarios.

4.2. Distribución de recursos

Ambito municipal

Fondo para la Infraestructura Social Municipal

El Gobierno del Estado, con base en los lineamientos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y al Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las variables y fuentes de información para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, calculó la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, procedió a publicar, el 30 de enero en la Gaceta del Gobierno los montos asignados por municipio, así como la fórmula y su respectiva metodología.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal.

El Gobierno del Estado calculó y asignó los recursos, de este Fondo que corresponden a los municipios, atendiendo estrictamente al criterio de distribución en proporción directa al número de habitantes, mismos que fueron publicados en la Gaceta del Gobierno con fecha 6 de febrero de 1998.

4.3. Tipos de proyectos a financiar

Fondo para la Infraestructura Social Municipal

Los municipios destinarán los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, exclusivamente a obras y acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias populares; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de la vivienda; caminos rurales e infraestructura productiva rural, atendiendo a la normatividad estatal vigente.

Con cargo al Fondo no se financiarán conceptos de gasto corriente como el pago de teléfono, energía eléctrica, compra de vehículos, gasolina, refacciones, pago de personal, etcétera.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal

Los recursos federales que con cargo a este Fondo reciban los municipios, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, entre las que se encuentran el pago de agua potable, ISSEMYM, el pago o amortización de obligaciones directas, indirectas o contingentes, relativas a la contratación de créditos, empréstitos o préstamos, derivados de la suscripción o emisión de títulos de crédito o de cualquier otro documento pagadero a plazos; la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios cuyo pago sea a plazos; los pasivos relacionados con estos actos; así como la celebración de actos jurídicos que impliquen endeudamiento con obligaciones a plazos y de exigibilidad contingente; y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, como patrullas, capacitación, uniformes, etcétera.

En el caso de las aportaciones que con cargo a este fondo reciban los municipios, tendrán para su aplicación que promover la participación de la comunidad bajo las alternativas 1 o 2 señaladas en este manual.

Cuando se opte por realizar obras y/o acciones, se atenderá a la normatividad estatal vigente, así como al proceso operativo establecido para el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

4.4 Criterios de inclusión y selección de las obras.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal

Los COPACI o el CODEMUN propondrán las obras y acciones a realizar dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con base en las peticiones de las comunidades.

Las propuestas de inversión que planteen las comunidades ante el Ayuntamiento o el CODEMUN, contarán con el acta de asamblea comunitaria donde se asiente y valide que las obras y acciones correspondientes fueron consideradas prioritarias por la mayoría de la población de la localidad.

Las propuestas de los programas de inversión de los COPACI y del CODEMUN para su financiamiento dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se sustentarán por las Actas respectivas.

Para la priorización y programación de las obras y acciones a realizar a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se deberán considerar los planes de desarrollo municipal, a efecto de que los proyectos seleccionados se orienten a satisfacer los rezagos detectados.

Para la ejecución de obras relacionadas con la infraestructura básica educativa y de salud, así como para obras de agua potable y electrificación, se solicitará la autorización de los sectores normativos, a fin de garantizar su operación.

El COPACI o el CODEMUN deberán considerar como proyectos prioritarios, obras en proceso y obras de mantenimiento y/o rehabilitación de infraestructura social básica.

El COPACI y el CODEMUN conocerán del tratamiento que se dará al programa de Estímulos a la Educación Básica, que con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se financien. (Anexo 1)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal

Dado que los recursos de este Fondo se orientarán a la atención de los requerimientos municipales, si después de atender sus obligaciones financieras y lo relativo a la seguridad pública se tuvieran remanentes, éstos se podrán destinar a obras y acciones de infraestructura básica social.

4.5 Difusión de las obras y acciones

Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, tanto en el caso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, el ayuntamiento deberá hacer del conocimiento de sus habitantes, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. Se sugiere que dicha información sea publicada, inclusive a través de medios masivos de comunicación, si se consideran convenientes, o en lugares visibles de la cabecera municipal y principales comunidades del municipio, de forma tal que se garantice que la población esté debidamente informada.

De igual manera, al término de cada ejercicio, durante la segunda quincena del mes de diciembre de cada año se seguirá la misma estrategia para informar a la población sobre los resultados alcanzados en el año; es decir, los recursos que se asignaron y los ejercidos; obras autorizadas y terminadas y, en su caso, las que quedaron en proceso, se cancelaron o suspendieron, señalando sus causas; las metas alcanzadas; población beneficiada; costo de cada obra; modalidad de ejecución de los proyectos; responsable de su conservación y operación y cualquier otra información que pueda resultar de interés para que la comunidad esté debidamente informada.

5. PROCESO OPERATIVO

5.1. Comunicación de recursos

Fondo para la Infraestructura Social Municipal
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal

Una vez publicada la fórmula de distribución de los recursos y definidos los montos asignados a cada uno de los municipios, el Estado procederá a emitir los oficios de comunicación correspondientes a cada uno de ellos, señalando el monto calendarizado mensual.

5.2 Aprobación de obras y/o acciones

Fondo para la Infraestructura Social Municipal
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal (solo para el caso de obras y acciones)

El Ayuntamiento tomando en cuenta las propuestas de obras y acciones de los COPACI y atendiendo al Plan de Desarrollo Municipal decidirá cuales son las obras y acciones que se realizarán.

En el seno del CODEMUN se aprobarán las obras y acciones propuestas por las comunidades atendiendo también al Plan de Desarrollo Municipal.

Para efectos de registro, seguimiento e información, a cada obra o acción aprobada dentro de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, corresponderá la asignación de un número único para efectos de identificación oficial, el cuál será utilizado en todos los reportes subsecuentes a los que se haga referencia en el ejercicio del gasto. La asignación del número único será progresiva.

Los ayuntamientos se asegurarán de la integración del expediente único de las obras y acciones de los Fondos, quedando bajo su custodia y disponibles para su revisión por las dependencias federales o estatales competentes que lo soliciten, a efecto de realizar trabajos de apoyo técnico a los municipios, seguimiento, fiscalización y evaluación de las mismas.

El registro deberá contener, en forma enunciativa mas no limitativa: el número único de identificación de la obra, nombre de la obra, nombre de la localidad, modalidad de ejecución, fecha de inicio y término de la obra, inversión aprobada, inversión ejercida, meta programada (unidad de medida y cantidad), meta modificada (por ampliación o reducción), metas alcanzadas al año, población directamente beneficiada (unidad de medida y cantidad), avances físico y financiero.

5.3. Ejercicio del gasto

Fondo para la Infraestructura Social Municipal
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal

Los recursos que se reciban de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, se mantendrán por separado de cualquier otra fuente de financiamiento.

Los rendimientos financieros que se generen en las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de estos fondos serán aplicados en las obras y acciones previstas para cada caso.

Es responsabilidad del ayuntamiento mantener un estricto control de los recursos liberados de los Fondos y de la documentación comprobatoria del gasto, así como de las aportaciones comunitarias.

5.3.1. Adquisiciones

Fondo para la Infraestructura Social Municipal
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal

Las adquisiciones se realizarán de conformidad con los preceptos de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Mantenimiento y Almacenes del Estado de México, respetando los montos establecidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 1998.

Cuando se estime conveniente la adquisición conjunta de materiales o equipo (compras consolidadas) para obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se podrá decidir al respecto, siempre y cuando se realicen los análisis correspondientes que evidencien la conveniencia de esta modalidad.

5.3.2. Programa de Desarrollo Institucional

Fondo para la Infraestructura Social Municipal

De los recursos autorizados a los ayuntamientos dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se podrá disponer como máximo de un 2 por ciento de tal monto, para el Programa de Desarrollo Institucional, que deberán ser convenidos de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, entre el Ayuntamiento, el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social.

Los recursos destinados al Programa de Desarrollo Institucional servirán para llevar a cabo la promoción del Fondo, actividades de capacitación, (cursos, seminarios), así como a la ejecución de acciones y proyectos que fortalezcan la capacidad técnica y administrativa del municipio, tales como adquisición de equipo de cómputo, mobiliario y equipo, entre otros, y el control y vigilancia.

5.3.3 Modalidades de Ejecución

Fondo para la Infraestructura Social Municipal
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal (solo para el caso de obras y acciones)

Las obras serán preferentemente ejecutadas por las comunidades beneficiarias. Cuando una comunidad no pueda ejecutar una obra, o por la complejidad técnica o la especialización de los trabajos la comunidad no se pueda encargar de la ejecución, las autoridades municipales propondrán la modalidad de ejecución.

El ayuntamiento proporcionará a los COPACI o a los Comités Comunitarios de Obra la orientación e información necesarias para que cumplan con las tareas convenidas.

La ejecución de la obra por parte de la comunidad, se formalizará mediante un convenio de concertación, en donde se especificarán los términos de colaboración (recursos en efectivo, mano de obra, materiales de la región, etc.), suscrito por el COPACI o por el Comité Comunitario, el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Vocal de Control y Vigilancia de CODEMUN, dicho convenio se integrará al expediente único de la obra.

Si se determina que la obra la ejecute una dependencia estatal o los organismos municipales operadores de agua potable, será necesario suscribir un convenio entre la dependencia seleccionada y ayuntamiento, mismo que se integrará al expediente único de la obra.

Cuando las obras se ejecuten por contrato, se aplicará lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de México y su respectivo reglamento, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 1998, anexándose al expediente único de la obra el contrato y fianzas respectivas.

Aún en los casos en que la comunidad no sea la ejecutora de la obra, se adoptarán los mecanismos que posibiliten una activa participación social en el seguimiento, ejecución y control de la misma. Los ayuntamientos llevarán un registro detallado de la aportación comunitaria de cada obra. Las autoridades municipales entregarán al COPACI o al Comité Comunitario, copia de los comprobantes de las aportaciones en efectivo que hagan los beneficiarios.

5.3.4. Modificaciones Presupuestales

Fondo para la Infraestructura Social Municipal
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal (solo para el caso de obras y acciones)

En el caso de cancelaciones de obra, transferencia de recursos, modificaciones de metas, o cualquier otra incidencia que modifique el programa original de una

obra, el Ayuntamiento, será responsable de hacer los ajustes respectivos en los registros y en los reportes periódicos que para el seguimiento presente ante el Gobierno del Estado.

Los ahorros presupuestales derivados de la ejecución de las obras y acciones financiadas con recursos de los Fondos se comunicarán a los COPACIS o al CODEMUN y si a criterio del Ayuntamiento pueden ser aplicados a la ampliación de metas del proyecto que los generó, siempre y cuando sean viables técnica y financieramente en caso contrario deberán ser reembolsados a la Tesorería Municipal para que a su vez ésta, los ponga nuevamente a disposición para la reasignación de nuevas obras o acciones. En caso de ampliación de metas se harán las adecuaciones correspondientes al expediente técnico.

5.3.5. Comprobación del gasto

Fondo para la Infraestructura Social Municipal
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal (solo para el caso de obras y acciones)

Los ayuntamientos como ejecutores de las obras de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, serán los responsables de llevar registro y control de los recursos ejercidos.

El ayuntamiento validará la documentación comprobatoria del gasto, cancelando la original de la misma con el sello "*Operado*". Los documentos originales quedarán en poder del ayuntamiento para su conservación, integrados en el expediente único, durante por lo menos el período que señala la ley.

5.4. Control y seguimiento

Fondo para la Infraestructura Social Municipal

5.4.1. Reportes de avance

Los ayuntamientos formularán y enviarán mensualmente un reporte de avance físico-financiero de las obras aprobadas, al Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Inversión Pública. Los reportes mensuales de avance físico-financiero contendrán la siguiente información:

- Nombre del Municipio
- Ejercicio Fiscal
- Número consecutivo de la obra y/o acción
- Nombre de la obra y/o acción
- Localidad
- Modalidad de Ejecución
- Período de ejecución de la obra (fecha de inicio y término)

- Inversión Aprobada
- Inversión Ejercida
- Metas programadas (Unidad de Medida y Cantidad)
- Metas modificadas (Cantidad)
- Beneficiarios (Unidad de Medida y Cantidad)
- Avance Físico (porcentaje)
- Avance Financiero (porcentaje)
- Nombre, cargo y firma de los responsables de la información

Este reporte deberá presentarse a más tardar dentro de los diez primeros días de cada mes, con cifras al cierre del mes anterior, utilizando el formato número 1, establecido en el presente manual.

El cierre del año con el concentrado de los doce meses a que se refiere el párrafo anterior, se deberá enviar al Estado, a través de la Dirección General de Inversión Pública, a más tardar el 01 de febrero del siguiente año.

5.4.2. Terminación y entrega de obras

Fondo para la Infraestructura Social Municipal
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal (solo para el caso de obras y acciones)

En un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes a la conclusión de los trabajos o de la obra se levantará un acta en la que conste este hecho, que contendrá como mínimo:

- Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto
- Nombre de los responsables y en su caso el del constructor
- Breve descripción de la obra que se recibe
- Fecha del contrato (en su caso) y fecha real de terminación de los trabajos
- Relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido, crédito a favor o en contra y saldos,
- En caso de trabajos por contrato, relación de las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

El ayuntamiento será responsable de la formulación de las actas de entrega-recepción por cada una de las obras y acciones ejecutadas con recursos de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal.

Participarán en este acto: la comunidad beneficiada y sus representantes; el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, el Contralor Municipal, el constructor, si la obra fue por contrato, el Vocal de Control y Vigilancia del CODEMUN o el COPACI y el Cocicovi, quien rendirá un informe ante los

beneficiarios de la misma sobre sus trabajos de control y vigilancia vecinal que llevaron a cabo. El ayuntamiento será responsable de fijar lugar, hora y fecha de la entrega y girar las invitaciones respectivas; con la presencia de éstos, el acto tendrá plena validez.

En el Acta de entrega-recepción deberá hacerse explícito el compromiso de la comunidad que recibe la obra de conservar y vigilar y estar al tanto de darle mantenimiento para su adecuada operación.

Así mismo, el ayuntamiento será responsable de anexar al expediente único por obra, los originales del:

- Acta de entrega-recepción en la que se especifique que la obra o acción está totalmente terminada y que la comunidad se compromete a conservarla y vigilar su correcta operación.

Esta documentación deberá permanecer en poder del ayuntamiento por lo menos cinco años y estar disponible para revisión o consulta de las instancias de gobierno que la soliciten.

5.4.3. Cuenta Pública

Fondo para la Infraestructura Social Municipal
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal

El monto de la inversión ejercida de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, debe incorporarse a la cuenta pública de cada municipio.

5.5 Revisión y Evaluación

La federalización de recursos y facultades a los Estados y Municipios conlleva la necesidad de evaluar los resultados de la política social a nivel nacional, estatal y municipal, con la finalidad de conocer los efectos en los diversos rezagos sociales, derivados de la operación de los Fondos del Ramo 33. Lo anterior permitirá mejorar la orientación de los programas y elevar los niveles de vida de los grupos más desprotegidos, así como estimar la evolución de los indicadores sociales para los ejercicios subsecuentes.

Para estos propósitos el gobierno estatal y los municipales proporcionarán a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructrua Social le sea requerida. En el caso de los municipios éstos lo harán a través del Estado.

6. ANEXO Y FORMATO 1

ANEXO

PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA

En base al artículo sexto transitorio del decreto por el cual se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que el Programa de Apoyos a la Educación Básica que se encuentra operando en algunos Municipios, seguirá siendo financiado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, hasta que el Ejecutivo Federal ejerza en el Municipio respectivo, recursos de programas especiales que atiendan a la población en condiciones de pobreza extrema.

Lineamientos de Operación 1998

Los gobiernos municipales, una vez que hayan decidido continuar con este programa, en coordinación con la comunidad escolar, son los responsables de la programación, ejecución y seguimiento del mismo, reportando al Gobierno del Estado sus avances.

Con los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se podrá financiar este programa hasta que el Ejecutivo Federal ejerza en el municipio los recursos de programas especiales que atiendan a la población en condiciones de pobreza extrema.

1. Objetivo del programa

Brindar una alternativa a los niños que por su precaria situación socioeconómica son potencialmente desertores de la primaria. Para ello, el programa otorga una beca integral que consiste en: un estímulo económico, una despensa básica familiar y atención médica preventiva, curativa y rehabilitatoria.

2. Selección de becarios

Los beneficiarios del programa deberán: pertenecer a un núcleo familiar de escasos ingresos; estar matriculados en una escuela primaria pública y mostrar disposición para el aprendizaje.

La selección de los becarios es realizada por los propios alumnos de los grupos escolares participantes, quienes es sesión especial proponen a sus compañeros como candidatos para obtener una beca.

Esta propuesta es validada por el Comité Escolar con el apoyo de los maestros y padres de familia, quienes deben asegurar que los niños elegidos cumplan con los requisitos del programa.

El Comité Escolar registra en el formato correspondiente la propuesta de los beneficiarios y la turna al municipio, anexando una copia a Gobierno del Estado.

3. Permanencia en el programa

Será requisito para conservar la beca que el niño mejore su rendimiento escolar y se esfuerce por alcanzar un promedio mínimo de 8, además de participar en actividades recreativas y de beneficio comunitario.

4. Programación

En cada una de las escuelas participantes se otorgará un máximo de 24 becas y un mínimo de 12, sin embargo, pueden existir casos de excepción, dependiendo de la matrícula.

Únicamente se otorgará una beca por familia.

5. Sustituciones en el transcurso del año escolar.

Durante el transcurso del año escolar las bajas de becarios se presentan por diversas causas, tales como: cambio de escuela, de lugar de residencia o fallecimiento del menor. El Comité, en coordinación con la comunidad escolar, será responsable de realizar la sustituciones en el momento en que éstas se presenten. Si existiera recurso económico acumulado, se asignará al nuevo becario una vez que verifiquen cuidadosamente cada uno de los casos.

6. Revalidación de becarios por conclusión de ciclo escolar.

- Es cuando se revisa el aprovechamiento obtenido por lo niños en la escuela y se analizan, tanto los casos de los aprobados y que no alcanzaron 8 de promedio, como la situación de cada uno de los que reprobaron.

- Es uno de los trabajos más delicados que habrá de realizar la comunidad escolar, por lo que será vital que los representantes del municipio propicien la participación honesta y transparente, y vigilen que las decisiones sean tomadas por la propia comunidad en asamblea.

7. Los niños aprobados conservarán la beca

- Los que haya alcanzado una calificación final mayor o igual a 8, siempre y cuando sean los más necesitados.

- Los que hayan mostrado esfuerzo por mejorar su calificación y aprobaron el año, siempre y cuando dé su consentimiento la comunidad escolar.

8. Los niños reprobados

- Cada uno de los casos será revisado cuidadosamente por el comité de padres de familia y maestros, con el propósito de analizar los factores que influyen en el aprovechamiento del niño. Algunos de ellos podrán conservar la beca, siempre y cuando se determine que la reprobación se debió a causas ajenas al aprovechamiento escolar y se considerarán como casos de excepción.

El comité escolar deberá registrar en el formado correspondiente la sustitución de becarios, donde se especificará la causa de la baja. A este documento deberá anexársele el acta de asamblea y se entregará al Ayuntamiento, con copia para el Gobierno Estatal, para registrar los movimientos en el padrón de becarios.

9. Seguimiento y Evaluación

El seguimiento y evaluación será responsabilidad del comité escolar y el Ayuntamiento, informando al Gobierno del Estado de los resultados de este programa, atendiendo a las demandas y problemas que se presenten en la operación del programa.

El Ayuntamiento reportará trimestralmente al COPLADEM, el avance financiero en la entrega de becas y despensas. Asimismo, al término del ciclo escolar informará el resultado del proceso de revalidación realizado por el comité escolar y la comunidad, para tomar decisiones sobre aquellos puntos que deberán apoyarse con mayor prioridad.

FORMATO 1

REPORTE DE AVANCE

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas y Planeación
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
Dirección General de Inversión Pública

FORMATO 1

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA MUNICIPAL 1998
REPORTE MENSUAL DE AVANCES

Registro de Avances Físicos y Financieros
(Cifras en Pesos)
Periodo del _____ al _____ de _____ de 1998

Municipio: _____
Fondo: _____

FECHA DE ELABORACIÓN
DÍA ___ MES _____ AÑO _____
HOJA _____ DE _____

DATOS DE LA OBRA Y/O ACCIÓN					INVERSIÓN APROBADA				INVERSIÓN EJERCIDA				METAS TOTALES				BENEFICIARIOS		AVANCES		
NO. ÚNICO DE LA OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	TOTAL	RECURSOS DEL FONDO	PARTICIPANTES	OTROS (ESPECIFICAR)	TOTAL	RECURSOS DEL FONDO	PARTICIPANTES	OTROS (ESPECIFICAR)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD APROBADAS ORIGINALES	CANTIDAD MODIFICADAS	CANTIDAD ALCANZADAS AL AÑO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FÍSICO ACUMULADO	FINANCIERO ACUMULADO	OBSERVACIONES
				SUBTOTAL																	
				TOTAL																	

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS O RESPONSABLE DEL PROGRAMA MUNICIPAL

CONTRALOR MUNICIPAL